

Decreto de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 11 MAY 2018

DECRETO ALCALDICO N° 0369

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N°746 de fecha 19/12/2017 que aprueba el presupuesto Salud municipal año 2018.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de DON LEON HILARIO BRICEÑO MELENDEZ, RUT N° 26.049.201, de fecha 30 de Abril de 2018.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de \$ 750.000.- (Setecientos cincuenta mil pesos. -) **mensual**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con fondos del presupuesto de Salud Municipal año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/RAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicio





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 30 de Abril del 2018 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUT N° [REDACTED]-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y **DON LEON HILARIO BRICEÑO MELENDEZ**, RUT N° [REDACTED]-0, de profesión Médico Cirujano, Ginecología y Obstetricia, domiciliado en Gonzalo Urrejola S/N°, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DON LEON HILARIO BRICEÑO MELENDEZ**; Médico del Departamento de Administración de Salud de la Municipalidad de Trehuaco Municipal, para realizar las siguientes actividades en CESFAM de Trehuaco:

- Atención de morbilidad médica, (examen físico, anamnesis, tratamiento)
- Visita Domiciliaria según corresponda cartera de servicios APS
- Atención medica con enfoque salud familiar
- Atención de Urgencias según protocolo local
- Emisión de informes diarios
- Emisión y atención de garantías GES en APS.
- Ingreso de información al sistema RAYEN.

Y otros servicios requeridos acorde a la naturaleza de la Profesión por Alcalde de la comuna, director del CESFAM y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos que aquí se estipulan: esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en los días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El Prestador de Servicios, realizará sus funciones de Lunes a Viernes, con un total de **22 horas semanales aprox.** Según calendario de jornada entregado por Dirección.

CUARTO: Lo Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$750.000.-** (Setecientos cincuenta mil pesos. -), **mensual** Impuesto Incluido, los que serán solicitados por escrito por parte del Prestador de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período. Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM y/o jefa de DESAMU de Trehuaco.

• La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: El presente Contrato rige desde el **02 de Mayo del 2018** hasta el **31 de Julio de 2018** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

SEPTIMO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883. En este sentido se aclara que el Prestador de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos, devolución de licencias médicas. Asimismo, no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegará a afectar al Prestador, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

NOVENO: La calidad Profesional de Médico Cirujano y Ginecología y Obstetricia de **DON LEON HILARIO BRICEÑO MELENDEZ**, según consta inscrito en el folio N° 425-1 del libro respectivo de fecha 08 de Julio de 2004 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Prestadora de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.


LEON BRICEÑO MELENDEZ
MEDICO CIRUJANO


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE